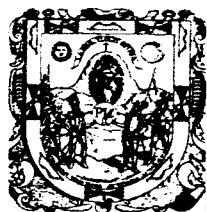


**G O B I E R N O   D E L   E S T A D O   D E   Z A C A T E C A S**



# **P E R I Ó D I C O O F I C I A L**

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS  
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

**TOMO CXIII**

**Número 4**

**Zacatecas, Zac., Sábado 11 de Enero del 2003**

## **S U P L E M E N T O**

No. 4 AL No. 4 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE ENERO DEL 2003

**DECRETO No. 189.-** QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**DECRETO No. 190.-** SE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO; A LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO, Y A LA LEY DEL TRIBUNAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

---

---

---

## DECRETO # 190

### LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.**- En sesión del Pleno, correspondiente al 8 de octubre del año en curso, el Diputado RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado y 132, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó una Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 56 y 59 de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a través del memorándum número 969, a las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y de Justicia para su estudio y dictamen, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 112 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo forma parte del Poder Ejecutivo del Estado.

---

---

---

Esta importante decisión impulsada por el Constituyente Permanente, conformado por el titular del Poder Ejecutivo, la Legislatura del Estado y los 57 ayuntamientos, representan un paso importante para que los ciudadanos, eventualmente inconformes con determinados actos de autoridad, ocurran ante una instancia que les garantice imparcialidad e independencia de criterio en sus resoluciones que diriman controversias entre gobernantes y gobernados.

Una vez que se realizó la necesaria reforma constitucional, debe procederse a hacer las correspondientes reformas, adiciones y supresiones, a diversos conjuntos normativos estatales, como lo son: la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Precisamente de todo ello se ocupa la presente reforma.

Al quedar plenamente judicializado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Estado de Zacatecas se incorpora al concierto de entidades federativas de vanguardia, en materia protección de derechos del ciudadano ante el poder público.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 90 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

---

---

---

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona con una fracción III, recorriéndose las demás en su orden del artículo 4º; y se adiciona con un Título Sexto, denominado "Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo", un Capítulo Único y un artículo 126 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar:

**Artículo 4º.**

**Integración**

El Poder Judicial del Estado de Zacatecas se ejerce por:

- I. El Tribunal Superior de Justicia;
- II. El Tribunal Estatal Electoral;
- III. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;**
- IV. Los Juzgados de Primera Instancia; y
- V. Los Juzgados Municipales.

**Título Sexto**

**Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

**Capítulo Único**

**Artículo 126.**

**Organización Atribuciones y Funcionamiento**

**El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá la organización, funcionamiento, competencia, procedimiento y recursos que disponga su propia ley.**

---

---

quedarán sujetos a lo que establezca *el presupuesto de egresos autorizado por la Legislatura al Tribunal de lo Contencioso Administrativo*, podrán ser disminuidos durante el término de su encargo.

*A más tardar el quince de noviembre de cada año, el Magistrate enviará al Ejecutivo del Estado, el anteproyecto de presupuesto de egresos del órgano jurisdiccional a su cargo.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Al inicio de vigencia del presente decreto, quedarán derogadas las disposiciones de ley o de reglamento, que se opongan a aquél.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- DIP. HERNANDEZ PEÑA.- Diputados Secretarios.- DIP. J. JESUS RODRIGUEZ y DIP. CARLOS E. HERNANDEZ ESCOBEDO.- Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**D A D O** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil dos.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION".  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DR. RICARDO MONREAL AVILA.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO NAHLE GARCIA.**